

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : DIVISORIO (VENTA DE BIEN COMUN)
DEMANDANTE : MARIA DORIS MEDINA POSADA
GONZALO LEMOS BORJA
PEDRO LUIS LEMOS BORJA
DEMANDADO : CONSTANZA LEMOS NARVAEZ
RADICACION : 760013103001-2014-00242-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

1. Como quiera que la parte demandada, inicialmente ausente y ahora vinculada al proceso, ha formulado en escrito anterior una solicitud de **NULIDAD** dentro del proceso citado en la referencia, invocando una causal de las enlistadas en el art. 133 del CGP, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 134 del Código General del Proceso, se correrá traslado a la parte DEMANDANTE por el término legal de tres (3) días para los efectos indicados en la última disposición en cita.
2. Acceder a suspender la realización de la diligencia de remate fijada para el próximo 23 de septiembre de 2022, conforme lo solicitado por el proponente de la nulidad, en atención a que su proximidad de efectuarse, no resulta posible decidir aquella petición de invalidez y su decisión estar en firme para efectuar aquella almoneda.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría Cali, 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 Notificado por anotación en el estado No. 162 De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario
